

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ

Casa antigua de Correos,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 3 Pts.	Por un mes. 3 50 Pts.
Por tres id. 8 50 »	Por tres id. 11 »
Por seis id. 16 »	Por seis id. 21 »
Por un año. 30 »	Por un año. 37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud en los baños de Belduain.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

Gobierno civil.

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 14 de Agosto de 1884.

El Gobernador,

Federico Terrer y Galvez

Diputación provincial.

Sesión de 7 de Abril de 1884.

(Continuación.)

Continuando la sesión á las ocho de la noche con asistencia de los mismos Sres. Diputadós, asistiendo además el Sr. Aragón, se dió cuenta de una nota presentada por la Secretaría según la cual aparece de los an-

tecedentes que obran en aquella Dependencia y registros generales que en 17 de Noviembre de 1875, fué presentada una instancia por D. Galo Sicilia y otros, solicitando se les abonara el precio en que fueron tasados los terrenos que se le expropiaron para construir la carretera de Villamediana á Alberite.

En su consecuencia, se acordó que desde la citada fecha se empiece á centarse el abono de intereses.

Excmo. Sr.:

Examinada una instancia suscrita por varios vecinos de esta capital y de Villamediana, dueños de varias fincas expropiadas para la carretera provincial que partiendo de aquella villa, se dirige á la de Alberite, en reclamación del importe de dichas exposiciones, con más el interés del 6 por 100 anual en las mismas condiciones que se conceda á los propietarios de Alberite, en el expediente sobre las fincas expropiadas para el mismo camino; y teniendo presente que el crédito parte de la misma carretera: que es igual su concepto, y que los derechos de los expropiados, teniendo la misma provindecia, se encuentran en iguales condiciones, la Comisión de Hacienda opina porque V. E. conceda á los interesados el rédito del 6 por 200 desde la época en que se reconozca á los vecinos de Alberite D. Galo Sicilia y otros en el expediente que tienen incoado, y que se consigne su importe en el próximo presupuesto con el fin de poder verificar el pago. Logroño 2 de Abril de 1884.—Antonio Argaiz.—Manuel Urbiola.—Nicolás Sáenz de Tejada.

Se aprobó el dictamen.

Excmo. Sr.:

Visto el expediente incoado por D. Justo Diez Oscariz; vecino de Anguñazana en reclamación de 8957'49 pesetas que le adeuda esta Corporación por expropiaciones de terrenos

en jurisdicción de Fuenmayor con más los réditos del 6 por 100 anual; Resultando que el crédito está reconocido por la Diputación provincial puesto que en sesión de 8 de Abril de 1885, acordó incluir dicha cantidad en el presupuesto adicional: Resultando de otro acuerdo de la misma Corporación fecha 6 de Abril último, que quedó sentado el presente de que á los acreedores por terrenos expropiados cuyos créditos sean de igual naturaleza que los de Alberite, se les abone el 6 por 100 anual desde la fecha en que se haya hecho la primera reclamación de pago: Resultando que en 1.º de Noviembre se pidieron antecedentes al oficial archivero para fijar la época de la primera reclamación hecha por el Sr. Oscariz, el cual contestó en 1.º de Diciembre que no los había; pero que el Registro general de Secretaría ó el acta de la sesión de la Diputación de 8 de Abril de 1875 y el acuerdo de 2 de Noviembre de 1867 son en su concepto suficientes para emitir dictamen: Resultando que el interesado presenta una comunicación del señor Gobernador fechada el 15 de Abril de 1875 en la que transcribe un acuerdo de la Excmo. Diputación haciendo constar que en 2 de Noviembre de 1867 se mandó incluir en el presupuesto el crédito citado: Considerando que el repetido crédito entraña iguales condiciones que el reclamado por los vecinos de Alberite; Considerando que el referido acuerdo de 2 de Abril de 1867 pudo recaer á consecuencia de reclamación hecha por el Sr. Diez Oscariz y por lo tanto que la época que al parecer debe fijarse para cobrar los intereses es la citada de 2 de Abril de 1867, la Comisión de Hacienda es de parecer que se expida por la Secretaría, certificación en que se haga constar si efectivamente hizo la primera reclamación D. Justo Diez Oscariz en 2 de Noviembre de 1867 en cuyo caso se le reconocerá un crédito

de 13.307 pesetas 15 céntimos en la forma siguiente. Por capital 8957'49 pesetas. Por intereses de 17 años 147 días al 6 por 100: 4349,66 cuyas dos partidas hacen la prefijada de 13.307'15 autorizando á la Comisión provincial para variar esta liquidación en el caso de que aquella reclamación no se encuentre y haya de tomarse por punto de partida la reclamación que hizo el interesado en Abril de 1875. Logroño 2 de Abril de 1884.—Antonio Argaiz.—Manuel Urbiola.—Nicolás Sáenz de Tejada.

Se aprobó el dictamen.

A consecuencia de reclamación del Alcalde del Ayuntamiento de El Ciego, solicitando el pago 7034 reales 47 céntimos que aquel municipio adelantó para pago del 50 por 100 del importe de los terrenos expropiados para la construcción de la carretera de Cenicero al puente de El Ciego: Vistos los acuerdos tomados en cinco de Noviembre de 1873 y 5 de Abril de 1876, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda, se acordó recomendar al Sr. Presidente de la Corporación el pago á la mayor brevedad posible, llenándose los requisitos acordados por la Diputación.

Examinadas las cuentas de bagajes suministrados á presos, pobres transeuntes y tropas del Ejército, durante el primer semestre del año económico actual por el pueblo de Cenicero y cuyo total asciende á 704 pesetas, con arreglo al dictamen de la Comisión de Hacienda se acordó aprobar las cuentas y disponer se compensen con lo que dicho pueblo adeuda al cupo provincial.

Examinada la cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Logroño á pobres enfermos transeuntes durante el año económico de 1882-83, importante 693 pesetas, conforme con el dictamen de la mis-

ma Comisión, se acordó aprobarla y que se satisfaga oportunamente teniendo en cuenta los pagos del Ayuntamiento al cupo provincial.

Examinadas las cuentas de bagajes suministrados por la Alcaldía de Logroño á pobres transeuntes durante los meses de Julio y Diciembre del año próximo pasado de 1883, se observan las circunstancias siguientes: Que en las papeletas de 22 de Setiembre y 30 de Octubre, aparece que el pago efectuado al bagajero es de 250 pesetas cada una, según resulta del recibí anotado en las mismas; y sin embargo en la cuenta se le hace figurar con tres pesetas una, probando de esta manera que la cuenta carece de la exactitud que era de apetecer. También resultan seis papeletas de socorros hechos á pobres transeuntes, de las cuales tres tienen la fecha de 7 de Julio, dos del 14 y una del 526 de Setiembre y su importe asciende á 3575 pesetas. Estas papeletas vienen figurando indebidamente en esta relación puesto que la Diputación no abona socorros sino bagajes. Y aun cuando las papeletas dicen «socorros por bagajes» estos no se hallan acreditados por que les falta la presentación de la Alcaldía, término del viaje que previene la circular de 9 de Marzo de 1881, y además por que si de esta manera se hiciera el servicio, vendríamos á destruir el orden de etapas establecido y que consiste en que Logroño conduzca sus transeuntes á Ausejo, termino de su etapa, y no á Calahorra cuya distancia es doble. En vista pues, de lo que queda manifestado, la Comisión de Hacienda es de parecer se sirva V. E. disponer la devolución al Sr. Alcalde de la capital, de la cuenta y papeletas con el fin de que rectifique en la primera las partidas de las papeletas de 22 de Setiembre y 30 de Octubre y retire las seis citadas que se refieren á socorros hechos á pobres transeuntes. Logroño 2 de Abril de 1884.—Antonio Argai. —Manuel Urbiola.—Nicolás Saenz de Tejada.

Se aprobó el dictámen.

A propuesta de la misma Comisión, se acordó aprobar la cuenta de bagajes facilitados por el Ayuntamiento de Ausejo durante el primer trimestre del actual año económico importante 479 pesetas y que se pague compensándola con igual cantidad de lo que el municipio adeuda al cupo provincial.

Excmo. Sr.:

Examinada la cuenta de bagajes suministrados por el Ayuntamiento de Arnedillo á pobres transeuntes en el año económico de 1882-83, se notan en las papeletas y cuenta las faltas siguientes: 1.º que la de 28 de Junio de 1882, se encuentra inmediatamente incluida en este cuenta por pertenecer al año económico de 1881-82; 2.º que las de 5 y 9 de Agosto, 14, 18 y 19 de Setiembre 1882 y la de 23

de Marzo de 1883, se encuentran sin las prescripciones prevenidas en la circular de 9 de Marzo de 1881, puesto que no se expresa en la diligencia de presentación el número ni la clase de bagajes con que se hizo el servicio y 3.º que en la de 28 de Setiembre sin embargo de expresarse terminantemente que se presentó con dos bagajes, figuran tres pagados, lo mismo que en la cuenta. Por todo lo expuesto la Comisión de Hacienda es de parecer se devuelvan al Alcalde de Arnedillo la cuenta y papeletas con el fin que se subsanen las indicadas faltas, retire la de 28 de Junio de 1882 y rebaje las tres pesetas fijadas demás, en la de 28 de Setiembre.—Logroño 2 de Abril de 1884.—Antonio Argai.—Manuel Urbiola.—Nicolás S. de Tejada.

Se aprobó el dictámen.

Examinada una cuenta importante 225 pesetas presentada por D. Ignacio Barrenengoa se acordó aprobarla y que se pague con cargo al capítulo correspondiente de imprevistos.

Examinada la distribución de fondos para el proximo mes de Mayo, se acordó aprobarla.

El Sr. Merino pidió la palabra y dijo que en la memoria presentada por la Comisión se dice que el estado económico de la Corporación no es satisfactorio, y lo demuestra el que se hallan pendientes de pagos obligaciones de importancia, como las de dementes y que el último certificado por obras en la casa de Beneficencia se ha satisfecho en diferentes plazos. Que elevado el crédito de la Corporación era preciso mantenerlo á la altura adquirida y para ello ser inflexibles para exigir el pago del repartimiento provincial y aun cuando no dudaba que la Comisión provincial lo haría, era conveniente que la Diputación le prestase su cooperación excitándoles á que perseveren en las medidas necesarias para obtener el completo ingreso en caja de todos los recursos adoptados para cubrir el déficit del presupuesto.

Contestó el Sr. Pujadas que agradece la cooperación ofrecida por el Sr. Merino. Que solo conoce dos medios para realizar los ingresos, especialmente el precedente del repartimiento que es el de mayor importancia, puesto que los demás ya se realizan. Que esos medios son el que los Ayuntamientos paguen persuadidos de que cumplen un deber ó el que se les apremie adoptando las medidas coercitivas que la ley autoriza. Que la Comisión les ha excitado á que cumplan aquel deber y ya acordó tambien la expedición de apremios. Que á consecuencia de esto el Sr. Gobernador, que conoce los graves inconvenientes que traen consigo los Comisionados de apremio ha dirigido á los Ayuntamientos morosos una carta á la vez que atenta, enérgica excitándoles á que paguen y á la vez conminándoles con la imposición de multas que autoriza la ley. Que esta excitación, ha producido ya algún re-

sultado y al efecto citó varios pueblos que han pagado y que trascurridos algunos dias podrán llevarse á efecto las medidas coercitivas.

El Sr. Larena se felicitó de que el Sr. Merino reconociese el mal estado económico de la Corporación porque esto confirmaba su opinión de que debiera andarse con prudencia en los gastos, en la concesión de subvenciones y en la empresa de obras,

El Sr. Leon y Casas manifestó que la Comisión está dispuesta á llevar adelante la cobranza con toda energia. Que lo apremiante; son las certificaciones de Obras de la casa de Beneficencia, que llevadas con actividad importan mucho al trimestre y que si pudieran llevarse con más lentitud traerian algún desahogo á la Diputación.

Contestó el Sr. Merino que la situación económica de la Diputación no es mala, porque tiene créditos considerables á su favor y lo prueba el que las obligaciones entregadas al Contratista de la Casa de Beneficencia se cotizan á la par. Que no puede exigirse á este contratista que lleve con lentitud las obras porque se trata de un contrato bilateral, y no se puede atacar á su derecho, ni ocasionarle perjuicios. Que la cuestión es no abandonar el cobro de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos, y que si bien comprende que en el actual periodo electoral no son oportunas las medidas coercitivas, si deben emplearse contra los morosos, tan luego como aquel periodo termine.

Que su objeto al promover este debate no ha sido el de censura á la Comisión provincial, sino únicamente vigorizar su acción y hacer ver á los pueblos que tiene todo el apoyo de la Diputación.

A propuesta del Sr. Uzquiano, se acordó que se den las gracias al señor Gobernador por su circular á los Ayuntamientos retrasados en el pago del contingente provincial, y se le interese para que en este asunto de tanta importancia preste todo el apoyo de su autoridad á la Corporación provincial.

Se dió por terminado este incidente Para el examen de las cuentas de fondos provinciales correspondientes al periodo ordinario y el de ampliación del año económico de 1882-83, se acordó nombrar una Comisión especial, resultando elegidos los señores Aragón, Saenz de Tejada y Argai.

A propuesta del Sr. Merino, se acordó constara el sentimiento que ha causado á la Corporación el fallecimiento de su Notario D. Félix Martinez Verde, haciéndolo presente á la familia y para autorizar los actos notariales que puedan ocurrir, fue nombrado el Sr. D. Plácido Aragón, quien dió las gracias á los Sres. Diputados.

El Sr. Saenz de Tejada hizo notar que la Comisión de Hacienda debía dar todavía dictamen en algún asunto y como solo habian quedado dos individuos rogaba se agregase algún otro Sr. Diputado.

Se acordó designar al Sr. Ranedo. Hallándose sobre la mesa el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año económico, se acordó que se discutiera en la sesión próxima acordando que esta empezara á las diez de la mañana.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Nicanór de Rivas.—El Diputado Secretario, Pedro Uzquiano.

OBRAS PÚBLICAS.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Hallándose por proveer una plaza de peón Caminero de las carreteras del Estado en esta provincia, se anuncia en este periódico oficial para que los que deseen obtenerla, puedan presentar sus solicitudes en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia dentro del plazo de quince días á contar desde la fecha de publicación de este Boletín.

Para ser admitido peón caminero se necesita contar á lo menos veinte años de edad y no pasar de cuarenta; ser licenciados del ejército, ó en su defecto ejercer la profesión de labrador, ú otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta con certificación del Jefe á cuyas órdenes haya servido ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Tienen derecho de prioridad para estos cargos los licenciados con buena nota del ejército y armada en sus varios institutos y de los cuerpos de voluntarios que bajo cualquier denominación hayan contribuido á vencer la última insurrección carlista. A igualdad de las demás circunstancias serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfacción de los Ingenieros y los que sepan leer y escribir.

Las solicitudes se dirigirán al Ingeniero Jefe de la provincia acompañando los documentos que acrediten las circunstancias que concurren en los interesados.

Logroño 9 de Agosto 1884.—El Ingeniero Jefe, Cesáreo Moroy.

Sección judicial.

CIRCULAR.

Para dar cumplimiento á órdenes emanadas de la Superioridad, los Sres. Jueces municipales de este partido, remitirán á este Tribunal para el día dos del siguiente mes al en que venza el trimestre siendo el primero á contar desde el día uno de Julio finado á treinta de Setiembre, un estado de las faltas en que hayan entendido durante dichos períodos, con sujeción al modelo que se insertará á continuación en el «Boletín oficial» de la provincia y del que acusarán recibo.

Recomiendo con eficacia tan importante servicio, esperando del celo de los Sres. Jueces municipales no den lugar á imponer pena á que por faltas que cometan con tal objeto le sean aplicados.

Logroño 8 Agosto 1884.—El Juez de 1.ª instancia.

ESTADO de los juicios de faltas de que se ha conocido en este Juzgado durante el expresado trimestre por el orden que se expresan.

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

NATURALEZA DE LAS FALTAS.	Número de faltas.	Reos juzgados	Reos absueltos	CONDENADOS.		PENAS.		Juicio en que hubo comiso de efectos ó instrumentos	Reos condenados en costas.	JUICIO DE FALTAS.		TOTAL.
				Autores.	Cómplices.	Leves.	Multa.			Terminados en 1.ª instancia.	Terminados en 2.ª instancia.	
De Imprenta.												
Contra el orden público												
Contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.												
Contra las personas.												
Contra la propiedad.												
<i>Total.</i>												

Sello.

FECHA Y FIRMA.

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1884.

Días.	NACIDOS VIVOS.				NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.				TOTAL de AMBAS CLASES.
	LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		LEGÍTIMOS.		NO LEGÍTIMOS.		
	Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL DE VIVOS.	Varones.	Hembras.	Total.	TOTAL DE MUERTOS.	
1	4	1	5	5	»	»	»	»	5
2	1	1	2	2	»	»	»	»	2
3	2	2	4	4	»	»	»	»	2
4	2	2	4	4	»	»	»	»	2
5	2	2	4	4	»	»	»	»	2
6	2	2	4	4	»	»	»	»	2
7	3	1	4	4	»	»	»	»	1
8	1	2	3	3	»	»	»	»	3
9	2	2	4	4	»	»	»	»	1
10	2	1	3	3	»	»	»	»	2
TOTAL...	13	6	19	19	»	»	»	»	19

Logroño 11 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariñas.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Agosto de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.				TOTAL General.	
	VARONES.		HEMBRAS.			
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Viudas.	TOTAL.
1	3	1	»	4	1	1
2	1	1	»	2	»	1
3	»	1	»	1	»	»
4	»	»	»	»	»	»
5	2	»	»	2	»	1
6	1	»	»	1	»	3
7	1	»	»	1	»	2
8	1	1	»	2	»	4
9	1	»	»	1	»	»
10	1	»	»	1	»	»
TOTAL.....	11	4	»	15	2	14
						29

Logroño 11 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Juan Manuel Fariñas.

El Sr. Don Pedro Montero Aguirre, Juez de instrucción de este partido en providencia de este día dada en causa seguida contra Manuela Gutiérrez Dugal, natural de Haro y Petra Muñoz Jimenez que lo es de Vēja en la provincia de Navarra, partido de Estella, jitanas sin domicilio conocido, presas en la carcel de este partido sobre hurto de varios manteles y camisas de la casa de Juan Leon, vecino de Hormilleja ha mandado á un desconocido pero que es alto como de sesenta años de edad pelo cano, barba cerrada, viste un capote de paño pardo y sombrero á la cabeza en regular uso y todo lo demás del traje como de un pobre cuyas demás señas asi como su paradero se ignora, que en el día seis de Junio último estuvo en la carretera que desde esta ciudad conduce á Haro y Santo Domingo de la Calzada en el trayecto que hay para llegar á Hormilleja hablando con dichas jitanas para que en el término de diez días; contados desde que tenga lugar la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado á prestar una declaración en dicha causa bajo la multa de cincuenta pesetas si dejase de comparecer.

Nájera primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—El Actuario, José Merino.

Don Quirico Barrio, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que por dicho mi Juzgado y Escribanía del refrendatario se sigue causa criminal de oficio contra Higinio Martínez Alvarez, natural y vecino de Igea, casado, de sesenta años de edad, jornalero del campo, cuyas demás señas personales se consignan á continuación; y como quiera que dicho procesado, apesar de los llamamientos que se le han hecho por este Juzgado y demas medidas adoptadas por el mismo, para su comparecencia no lo haya verificado; he acordado dirigir la presente requisitoria, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de esta provincia, a fin de que, dentro del término de quince días se presente en este Juzgado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que es consiguiente caso de no verificarlo; rogando á su vez á las autoridades civiles y militares y puestos de la guardia civil procedan á su detención y conducción á este Tribunal.

Dado en Cervera del rio Alhama á dos en Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Quirico Barrio.—Por M. de S. S., Juan Guinaldo.

Señas particulares.

Estatura regular, pelo entrecano, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, color moreno y viste al estilo del pais. pantalón, chaleco, chaqueta, faja, alpargatas y sombrero deteriorado.

El Sr. Don Antonio Jiménez Sana-huja, Juez instructor de este partido. ha acordado en la causa que instruye por ante mi, en este Juzgado, sobre muerte, al parecer por suicidio de Don Pablo Murga y Sainz, de sesenta y cuatro años de edad, viudo, natural de Haro, provincia de Logroño, de esta vecindad, ordenanza que fué de la estación Telegráfica de esta ciudad. se cite á los parientes de dicho finado, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de la presente, comparezcan en el local de audiencia de este Juzgado, á manifestar si se muestran parte en la causa, y si se renuncian ó nó á la indemnización civil de perjuicios que en su caso pudiera corresponderles. bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que proceda en derecho.

Y para que lo acordado tenga lugar, pongo la presente que firmo, en Manzanares á dos de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Tomás Moraleda y García.

GOBIERNO MILITAR

Don Manuel Lopez Rodríguez, Alférez Fiscal del Batallón Reserva de Logroño número ciento treinta y uno.

Ignorándose el paradero del soldado de este Batallón Eufasio Cano Herranz á quien estoy sumariando por su falta de presentación á la revista anual según está prevenido y usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto al mencionado soldado señalándole el cuartel de la Merced en esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto á dar sus descargos: en la inteligencia que de no comparecer en el referido plazo se continuará la causa y se juzgará en rebeldía.

Logroño 10 de Agosto de 1884.—Manuel Lopez.

Don Manuel Lopez Rodríguez, Alférez Fiscal del Batallón Reserva de Logroño número ciento treinta y uno.

Ignorándose el paradero del soldado de este Batallón Miguel Tordomas Cañas, á quien estoy sumariando por su falta de presentación á la revista anual según está prevenido, y usando de las facultades que para estos casos me conceden las Reales Ordenanzas, llamo, cito y emplazo por el presente primer edicto, al mencionado soldado, señalándole el cuartel de la Merced en esta plaza donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, á dar sus descargos: en la inteligencia que de no

comparecer en el referido plazo, se continuará la causa y se juzgará en rebeldía.

Logroño 10 de Agosto de 1884.—Manuel Lopez.

Don Ricardo Huguet, Comandante de Infantería y Fiscal Militar permanente de causas de la Capitanía General de este Distrito.

En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez Fiscal de la sumaria que instruyo contra el Alférez del arma de infantería D. Juan Nieto Cenicero, por no haberse presentado en la plaza de Logroño, en que debió fijar su residencia el mes de Agosto del año de mil ochocientos setenta y cuatro, y en averiguación de su paradero actual, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado oficial, señalándole en esta Fiscalía ó Gobierno Militar del punto donde tenga su residencia, se presente dentro del término de veinte días á contar desde la publicación del presente edicto, y pueda responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten y en caso de no presentarse, estará sugeto á la responsabilidad que por dicho concepto resulte. Burgos tres de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Ricardo Huguet.

Don Eduardo Mato Rodríguez, Teniente graduado, Alférez Fiscal del Batallón Reserva de Logroño número ciento treinta y uno.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el soldado de este Batallón Gregorio Rojas Velasco, á quien estoy sumariando por no haberse presentado, en el pasado mes de Octubre á la revista anual prevenida. Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado señalándole la guardia del Principal

del Cuartel de la Merced de esta capital donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, y dar sus descargos y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirán los perjuicios consiguientes.

Logroño diez de Agosto de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eduardo Mato.

Anuncios oficiales.

Hallándose vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa por fallecimiento del que la desempeñaba dotada con quinientas pesetas por la asistencia de los pobres se anuncia en el «Boletín oficial» de esta provincia, á fin de que los aspirantes presenten en esta secretaria sus solicitudes dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Baños de rio Tobía 11 de Agosto de 1884.—Eugenio Ortiz.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis días, durante los cuales los contribuyentes pueden examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Préjano 25 de Julio de 1884.—El Alcalde. Celedonio Ibañez.

Anuncios particulares

A LOS GANADEROS.

Desde 1° de Octubre proximo, se ariendan los pastos de la Rad de Varea, propiedad de Don José María de Lasuen; quien desee utilizarlos puede tratar con Rafael Arias Carmelitas, 8, 3.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 13 de Agosto de 1884.

Temperatura máxima al Sol	43.6
Idem id. á la sombra	32.8
Temperatura mínima al aire	17.0
Idem id. al reflector	15.0
ALTURA BARO- METRICA	730.5
{ á las 9 de la mañana	728.5
{ á las 3 de la tarde	O. brisa.
VIENTO	N. E. calma.
{ á las 9 de la mañana	Cubierto.
{ á las 3 de la tarde	Nuboso.
ESTADO DEL CIELO	5.2
Agua evaporada	0
Ozono	0
Lluvia	0